I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001294

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

Cerrillos, 24 AGO. 2018

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1791/2018; El Memorándum Nº 1000/256/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/107/2018 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/107/2018 se aprobó el programa denominado **"ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"**, subprograma **"Sedes Vecinales"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 02 de Agosto de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **LORENA SOLEDAD ZAPATA PEÑA** cedula de identidad N [redacted] para que realice la tarea de **"Apoyo logístico"** en razón a las labores asignadas en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **LORENA SOLEDAD ZAPATA PEÑA,** la suma mensual de $333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **LORENA SOLEDAD ZAPATA PEÑA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **LORENA SOLEDAD ZAPATA PEÑA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

081294

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **LORENA SOLEDAD ZAPATA PEÑA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **LORENA SOLEDAD ZAPATA PEÑA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal

OSN/CUCh/FCQ/mpt
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS 001294

En Cerrillos, a 02 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal don **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD"**, y doña **LORENA ZAPATA PEÑA**, chilena, cédula de identidad Nº [redacted] **PRESTADOR DEL SERVICIO"**, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/ 107 /2018, de fecha 29 de enero de 2018, se aprobó el programa denominado **"ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"** el cual contiene el subprograma." **SEDES VECINALES"** mediante Ordinario N° 500/ 705 /2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la contratación de doña **LORENA ZAPATA PEÑA**, la cual fue autorizada a través de Providencia N° 103/ 1738 /2018, de fecha 01 de agosto 2018.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal don **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE** viene en contratar a doña **LORENA ZAPATA PEÑA** para que realice la tarea de ***Asistente Logístico***. En razón de la labor asignada le corresponderá la siguiente función:

- ***Apoyo Logístico***

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios encomendados. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por El Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para La Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N° 17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

el correspondiente aviso a lo menos con 5 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento La Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad jurídica**.- Las partes dejan expresamente que el contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, El Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de El Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Ley N° 19896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19896 le serán aplicables a El Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55, y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a La Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, El Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N° 18575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fija su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **LORENA ZAPATA PEÑA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Lorena Zapata

LORENA ZAPATA PEÑA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIO MUNICIPAL

MML